ORDENANZA Nº 1766

VISTO:

La necesidad de actualizar el sentido de las calles del municipio, de la ciudad de Yerba Buena; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con Instrumento Legal para hacer cumplir las normas viales inherentes a los cambios de circulación de las calles del municipio, a fin de llevar adelante una planificación vial que garantice el orden y la seguridad;

Que al regular y establecer normas claras de circulación se cuenta con el sustento legal que avale el cumplimiento por parte de los conductores en lo que se refiere a los cambios de manos únicas de calles del Municipio;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: SE ESTABLECE como sentido de circulación a mano única las siguientes calles:

- a) REMEDIOS DE ESCALADA. MANO ÚNICA de Sur a Norte, desde Av. Aconquija hasta Salas y Valdez.
- b) SALTA. MANO ÚNICA de Norte a Sur, desde Salas y Valdez hasta Av. Aconquija.
- c) GÜEMES. MANO ÚNICA de Norte a Sur, desde Av. Aconquija hasta Sarmiento
- d) SAN MARTÍN. MANO ÚNICA de Sur a Norte, desde Sarmiento hasta Av. Aconquija.
- e) FLORIDA. MANO ÚNICA de Norte a Sur desde Av. Aconquija hasta Sarmiento.
- f) SAN LORENZO. MANO ÚNICA de Sur a Norte, desde Sarmiento hasta Av. Aconquija.
- g) BELGRANO. MANO ÚNICA de Norte a Sur, desde Av. Aconquija hasta Sarmiento.
- h) UNIVERSO DE AURELIO SALAS. MANO ÚNICA de Norte a Sur, desde Av. Aconquija hasta Cariola.
- i) PRINGLES. MANO ÚNICA de Este a Oeste, desde Anzorena hasta Belgrano.
- j) CARIOLA. MANO UNICA de Oeste a Este, desde Belgrano hasta Anzorena

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Este plan de ordenamiento y seguridad vial entrará en vigencia una vez que las calles se encuentren señalizadas con sus respectivos letreros indicadores.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.